



CONTRATO DE COOPERACIÓN N° **01** DE 2023, ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES– ASOREMA

Entre los suscritos a saber: **JHON EMERSON ESPITIA SUAREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.189.750 de Mosquera, (Cundinamarca), en su calidad de **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)**, con domicilio en la calle 72 # 11-86, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **LUZ MILA RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.047.841 de Santa Rosa de Viterbo, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES - ASOREMA**, hemos acordado celebrar este contrato específico de cooperación para **LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS APROVECHABLES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, considerando que:

La **UNIVERSIDAD**, como parte de su política ambiental orientada al fomento de una cultura ambiental responsable y al cuidado y conservación del ambiente propende por la adecuada separación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en las actividades misionales propias.

Que la empresa **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES – ASOREMA**, tiene su centro de operaciones en las cercanías del municipio de Mosquera y Bogotá, que lleva realizando su labor en pro de la sostenibilidad ambiental y económica del sector para la comercialización de los residuos aprovechables.

Que tanto la **UNIVERSIDAD**, como la empresa **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES - ASOREMA**, comparten el mismo interés de evitar que los residuos aprovechables se trasladen hasta los rellenos sanitarios y de ese modo reducir el volumen de los mismos, así como aportar a la prolongación de la vida útil de los rellenos.

Que la **UNIVERSIDAD**, no realizará el cobro del material aprovechable entregado a **ASOREMA** dando cumplimiento al artículo 2.3.2.5.2.1.2. del Decreto 596 del 2016 en el parágrafo 2 que establece: "Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables".

Que en vista de que ambas partes reciben un beneficio al suscribir el presente contrato, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

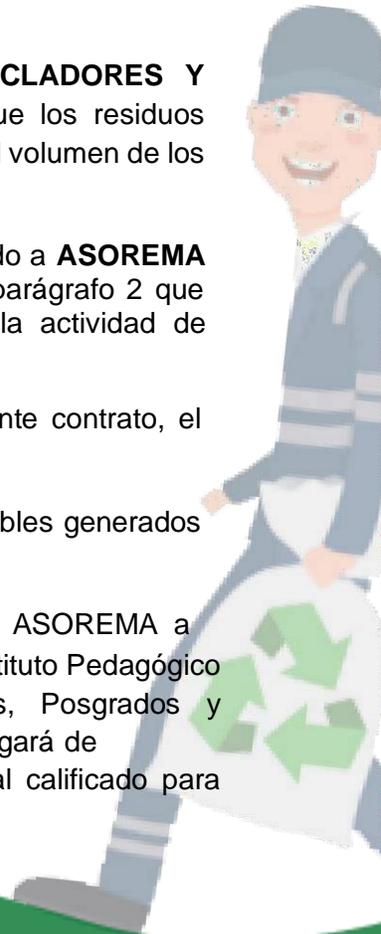
PRIMERA. – OBJETO: Recoger y aprovechar los residuos o materiales reciclables generados en las diferentes instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional.

SEGUNDA. -PROCESO DE RECOLECCIÓN. La **UNIVERSIDAD**, autoriza a **ASOREMA** a recolectar el material en las instalaciones de la Calle 72- Principal, Valmaría, Instituto Pedagógico Nacional, Parque Nacional, Nogal, Casa Maternal, Centro de Lenguas, Posgrados y Administrativa- calle 79, ubicadas en la ciudad de Bogotá. **ASOREMA** se encargará de transportarlo en vehículos certificados, con capacidad suficiente y el personal calificado para realizar dicha labor.

Bogotá: AC 22 # 110 - 12

Mosquera: Cr. 6 # 13A - 30

Teléfono: 4660909 Celular: 3138418166 asor





CONTRATO DE COOPERACIÓN N° **01** DE 2023, ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES– ASOREMA

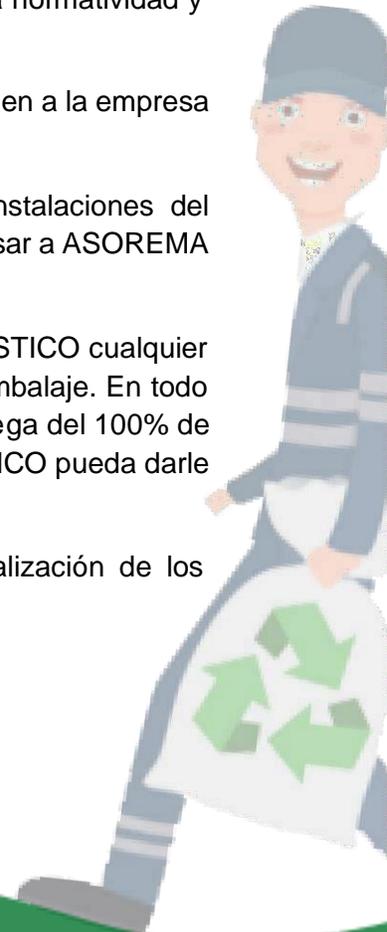
La frecuencia de la recolección del material dependerá de lo que se defina por las Partes según su necesidad. Para esto, la **UNIVERSIDAD** deberá avisar por correo electrónico o vía telefónica, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación para acordar las condiciones de la recolección del material.

ASOREMA, realizará la actividad de alistamiento de material dos (2) días a la semana en las instalaciones del Instituto Pedagógico Nacional y de la calle 72- principal de acuerdo con los horarios de recolección de la empresa de aseo y los requerimientos de la Universidad. En las demás instalaciones.

PARÁGRAFO 1. La recolección del material reciclable generado en Archivo y Correspondencia en todos los casos se registrará por lo establecido en el procedimiento de control de registros de la UNIVERSIDAD, anexo en presente contrato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL: La UNIVERSIDAD, se compromete a desarrollar el objeto del presente contrato de la siguiente manera:

1. Entregar los residuos aprovechables generados en las diferentes instalaciones de la Universidad.
2. Segregar los residuos aprovechables de acuerdo a las especificaciones de la normatividad y las indicaciones de la empresa recicladora.
3. Verificar el peso por cada uno de los materiales aprovechables que se entreguen a la empresa recicladora.
4. Auditar el proceso de entrega, selección, embalaje y consumo en las instalaciones del ASOREMA. Para llevar a cabo cualquier auditoría LA UNIVERSIDAD deberá avisar a ASOREMA con una anticipación de cinco (5) días calendarios.
5. Reportar oportunamente (mínimo 7 días hábiles antes) al OPERADOR LOGÍSTICO cualquier devolución de cajas de Material requeridas, antes del proceso de selección y embalaje. En todo caso LA UNIVERSIDAD contará con máximo quince (15) días a partir de la entrega del 100% de las cajas para aprobar la destrucción, con el fin de que EL OPERADOR LOGISTICO pueda darle trámite al proceso.
6. Suministrar la información necesaria a ASOREMA que conduzca a la realización de los servicios encomendados de manera eficiente y oportuna.



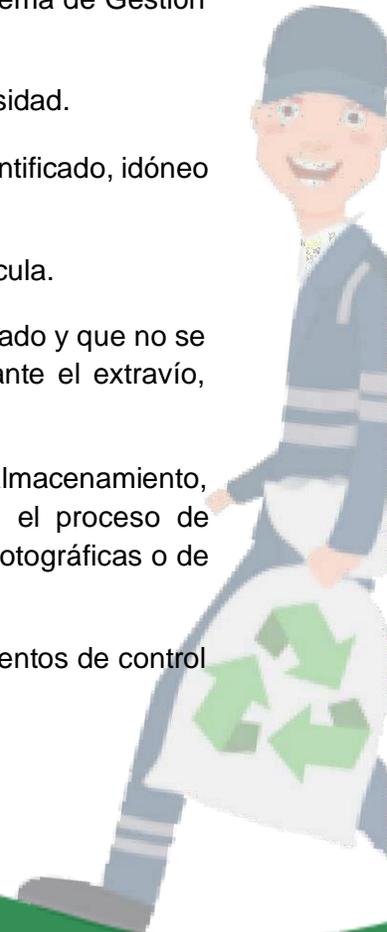


CONTRATO DE COOPERACIÓN N° **01** DE 2023, ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES– ASOREMA

7. Autorizar el ingreso a las instalaciones de la Universidad al personal de ASOREMA para el cargue, pesaje y retiro de los materiales.
8. Cumplir con las demás obligaciones que para LA UNIVERSIDAD se derivan del presente contrato.

CUARTA. –OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES - ASOREMA. La empresa se compromete a desarrollar el objeto del presente contrato de la siguiente manera:

1. Recoger los residuos aprovechables de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL de contrato con la frecuencia establecida por la Universidad en cada predio.
2. Coordinar con la UNIVERSIDAD las fechas en las cuales se realizarán las sensibilizaciones sobre la separación en la fuente.
3. Cumplir con los requisitos de la normatividad para el transporte y almacenamiento de los residuos aprovechables, en especial con lo relacionado con la Resolución 482 de 2009 y los títulos concernientes al manejo de residuos del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.
4. Entregar un certificado de aprovechamiento mensual, al responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Universidad, de los residuos reciclables recolectados.
5. Pesar el material aprovechable antes de salir de las instalaciones de la Universidad.
6. Suministrar el servicio de transporte especial para el material, con personal identificado, idóneo y su documentación al día.
7. Expedir y entregar a LA UNIVERSIDAD de certificado de calibración de la báscula.
8. Garantizar que sólo acceda a la manipulación del material, el personal autorizado y que no se extravíe o sustraiga parcial o totalmente el material. ASOREMA responderá ante el extravío, sustracción, modificación o desaparición, ya sea total o parcial, del material.
9. Permitir a la auditoría de la UNIVERSIDAD la supervisión del proceso de almacenamiento, selección, embalaje y despacho del material, además de la supervisión en el proceso de destrucción del material, es importante señalar que ASOREMA autoriza tomas fotográficas o de video, en calidad de evidencia del proceso.
10. Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y los procedimientos de control que indique la UNIVERSIDAD para la ejecución del presente contrato.





CONTRATO DE COOPERACIÓN N° 01 DE 2023, ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES– ASOREMA

11. Guardar absoluta reserva y total confidencialidad sobre toda la información que reciba de la UNIVERSIDAD y/o de terceros, o cualquier información verbal o escrita de propiedad o interés exclusivo de la UNIVERSIDAD o de terceros, entre ella la información tecnológica, comercial y financiera a la cual tenga acceso.

12. Acreditar la afiliación del personal que involucrará en la ejecución del presente contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), comprometiéndose a mantener vigente estas obligaciones y beneficios en todo momento y entregar al personal correspondiente dotación en los periodos que determine la ley los elementos de protección personal – EPP- necesarios para garantizar una labor segura.

13. Supervisar al personal, para prestar el servicio con calidad, respeto y eficiencia la labor realizada.

14. Mantener a la Universidad libre e indemne de cualquier pretensión, reclamación o demanda planteada por su personal, comprometiéndose a atender directamente los trámites requeridos, así como sus costos, ya que no existe solidaridad alguna por responsabilidades frente al personal, de parte de ASOREMA con la UNIVERSIDAD.

15. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento o inconformidad planteada por LA UNIVERSIDAD, incluyendo las observaciones sobre su personal.

16. Capacitar a sus empleados en el correcto uso y manejo del material en custodia, y asegurarse que los mismos cumplan las normas legales e internas de seguridad y Salud en el Trabajo y ambientales.

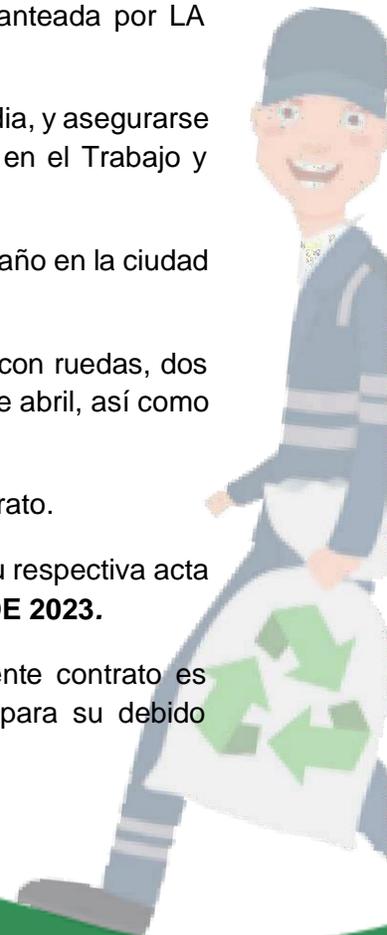
17. Dar las sensibilizaciones o capacitaciones por personal calificado durante el año en la ciudad de Bogotá, de contrato a solicitud de LA UNIVERSIDAD.

18. Suministrar cuatro (4) contenedores con capacidad en Volumen: 180 Litros con ruedas, dos blancos y dos negros, se entregarán dos en el mes de febrero y dos en el mes de abril, así como 3 rollos de vinipel.

19. Cumplir con las demás obligaciones que para él se derivan del presente contrato.

QUINTA. – VIGENCIA: El presente se perfecciona con la firma de las partes y su respectiva acta de inicio y contara con un plazo hasta el día **VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2023.**

SEXTA. –EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.





CONTRATO DE COOPERACIÓN N° 01 DE 2023, ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES– ASOREMA

SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por: mutuo acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y por cumplimiento del objeto, casos en los cuales el supervisor del contrato deberá realizar oportunamente la respectiva acta de terminación.

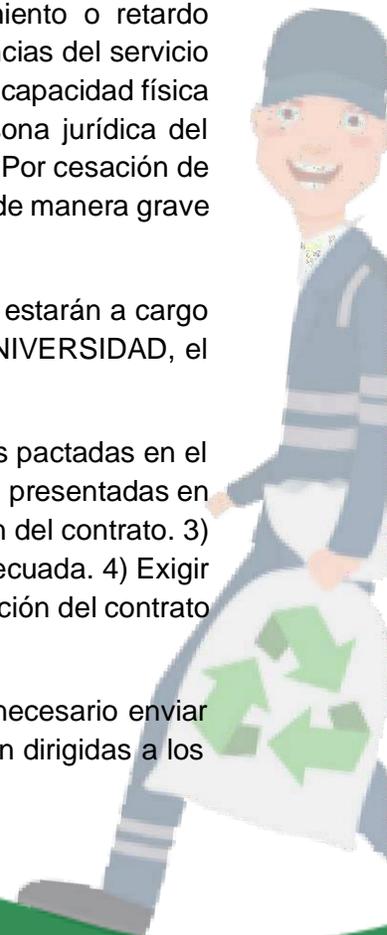
OCTAVA. SUSPENSIÓN El presente contrato podrá suspenderse, por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor u otras necesidades previamente justificadas. El término de la suspensión debe ser determinado o determinable, para que se incorpore de manera explícita dentro del documento de suspensión. Se perfeccionará con la firma del acta de suspensión por ambas partes. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, ASOREMA no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido, desde el momento de la ocurrencia del hecho que genera la suspensión o terminación del contrato, hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el supervisor. ASOREMA, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.

NOVENA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporado a este contrato la terminación unilateral consagrada en el Artículo 49 del Acuerdo 27 de 2018, Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD, Supuestos de hecho: 1. Por incumplimiento o retardo injustificado de ASOREMA a las obligaciones del contrato. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. Por muerte o incapacidad física permanente de ASOREMA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 4. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del ASOREMA. 5. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo del contrato de cooperación estarán a cargo **MIRYAM PATRICIA MORALES** por parte de ASOREMA, y por parte de LA UNIVERSIDAD, el **Vicerrector Administrativo y Financiero**.

Las funciones serán velar por el cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas en el presente Contrato y particularmente las siguientes: 1) Informar de las novedades presentadas en la ejecución del contrato 2) Suscribir el acta de inicio como requisito de ejecución del contrato. 3) Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 4) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. 5) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 6) Elaborar las actas respectivas.

DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente Contrato, se harán por escrito y estarán dirigidas a los





CONTRATO DE COOPERACIÓN N° **01** DE 2023, ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES– ASOREMA

representantes de cada una de las Partes que se indican a continuación, sea por correo regular o por correo electrónico. Las mismas deberán realizarse por escrito o por medio de un mensaje de datos, a través del servicio de correo certificado, correo electrónico o entrega personal.

Para ASOREMA

Dirección: AC 22 # 110 - 12

Email: asorema99@gmail.com

Persona de Contacto: Miryam Patricia Morales

Para LA UNIVERSIDAD

Dirección: Calle 72 # 11-86

e-mail: nafonsecam@pedagogica.edu.copedagogica.edu.co

Persona de Contacto: Natalia Fonseca

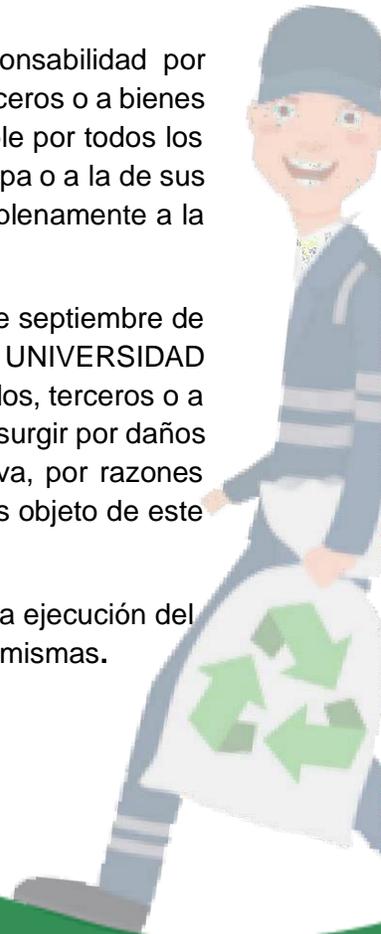
PARÁGRAFO. En el evento en que cualquiera de las partes necesite hacer un cambio en los datos de contacto, estará obligado a comunicárselo a la otra, so pena de que se entienda como única la que ha sido previamente pactada

DECIMA SEGUNDA. – NO EXISTENCIA DE RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este contrato, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD. - ASOREMA asumirá toda responsabilidad por daños y perjuicios que se cause a la **UNIVERSIDAD**, o a sus trabajadores o a terceros o a bienes de una u otros, por la ejecución del presente contrato y será el único responsable por todos los daños y perjuicios causados por acciones u omisiones suyas imputables a su culpa o a la de sus trabajadores o asociados o por incumplimiento de este contrato, e indemnizará plenamente a la **UNIVERSIDAD** por estos conceptos.

DÉCIMA. CUARTA. – ASOREMA, según el artículo 37 del Acuerdo 27 del 03 de septiembre de 2018 Estatuto de Contratación de la Universidad, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, y a todos sus empleados o representantes autorizados, terceros o a su propio personal, contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, inclusive de carácter ambiental y/o administrativa, por razones imputables a ASOREMA o a su personal asignado a la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.





CONTRATO DE COOPERACIÓN N° 01 DE 2023, ENTRE UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA EMPRESA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y RECUPERADORES AMBIENTALES- ASOREMA

DECIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias con ocasión la celebración, ejecución, cumplimiento o terminación de este contrato, o referente a actos que afecten o puedan afectar la relación contractual, las partes deberán acudir al arreglo directo e inmediato con los representantes designados por las entidades obligadas.

DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: Conforme al artículo 19 del Acuerdo 25 de 14 de octubre de 2011 Estatuto de Contratación de LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, ASOREMA debe mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA OCTAVA. VALOR: En la ejecución del contrato no habrá erogación presupuestal para ninguna de las partes. Las partes se declaran en paz y salvo por cualquier objeto que se pueda causar.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - Este Convenio queda perfeccionado con la firma de las Partes. Para todos los efectos legales se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se suscribe en dos originales del mismo tenedor con destino a cada una de las partes, a los 06 días del mes de FEB de 2023.

LA UNIVERSIDAD,

JHON EMERSON ESPITIA SUÁREZ

C.C. N°79.189.750 de Mosquera, (Cundinamarca)

Vicerrector Administrativo y Financiero (E)

ASOREMA,

LUZ MILA RODRÍGUEZ

C.C. N° 24.047.841 de Santa Rosa de Viterbo

Representante Legal

Elaboró: Patricia Morales-ASOREMA
Revisó Nicolás Guzmán-Abogado/VAD
Revisó: Natalia Fonseca-SGA/VAD

